



Bogotá D.C., martes 01 de octubre de 2024

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado SCR D 20247100172552 del 12 de septiembre de 2024. Relacionado con el inmueble ubicado en la Calle 6 B 3 A 05 (Dirección principal), Calle 5 3 A 05, Calle 5 3 69 (Direcciones anteriores), localizado en el barrio Santa Barbara en la localidad de la Candelaria. **SDQS: 4162592024.**

Radicado Alcaldía Local de la Candelaria: 20246730101711 del 30 de agosto de 2024.

Estimado señor(a),

Reciba un cordial saludo del equipo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Hemos recibido por traslado de la Alcaldía Local de la Candelaria su comunicación de la referencia, en la cual informa posibles intervenciones en el predio del asunto.

Sobre el particular, queremos informarle que en el marco de las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte (SDCRD), su requerimiento será evaluado por el equipo técnico de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta entidad, para determinar el trámite y el tipo de procedimiento a seguir.

En este orden de ideas, le indicamos que la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, asignó a las Autoridades Especial de Policía la competencia para imponer las medidas correctivas a que hay lugar por la ocurrencia de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, descritos en el artículo 115 de la mencionada ley.

Igualmente le informamos, que es competencia de esta entidad atender los asuntos señalados en la Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”*, es por ello que en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se adelantan procesos administrativos sancionatorios, por las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación de que trata el artículo 15 de la ley 397 de 1997 citada.

De acuerdo con lo anterior y en el marco de nuestras competencias, le comunicamos que se ha programado una visita técnica al inmueble indicado en su comunicación, ubicado en Calle 6 B 3 A 05 (Dirección principal), Calle 5 3 A 05, Calle 5 3 69 (Direcciones anteriores), localizado en el barrio





Santa Barbara en la localidad de la Candelaria, para el día **jueves 17 de octubre de 2024** por parte del arquitecto Alejandro Burbano, entre las **11:30 am y 12:30 pm.**

Ahora bien, en caso de querer hacerse parte dentro del proceso que se iniciará por parte de esta entidad, puede radicar por escrito su intención de manera presencial en la Carrera 8 No. 9-83 o virtualmente enviando la solicitud escrita al correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud y reiteramos nuestro agradecimiento por su interés y colaboración para el cuidado y preservación del patrimonio cultural del distrito capital.

Con un saludo cordial,

MAURIZIO TOSCANO GIRALDO

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Arq. Alejandro Burbano - Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó: Arq. Ariel Rodrigo Fernández Baca – Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución, fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 1 de octubre de 2024, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 8 de octubre de 2024, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Documento 20243300162951 firmado electrónicamente por:	
Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 01-10-2024 10:37:13
Ariel Rodrigo Fernández Baca	Profesional Especializada Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 01-10-2024 09:38:22
Otto Alejandro Burbano Ortega	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 01-10-2024 09:03:25
	



SECRETARÍA DE
**CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE**



Al contestar, citar el número:

Radicado: **20243300162951**

Fecha: 01-10-2024

c4c90b12fb09b32340bd7a93ea52a4c6701226f51fa303c0441b5f1e2f283d5f
Codigo de Verificación CV: fe363

